

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES**

A continuación se transcriben las observaciones presentadas al pliego de condiciones hasta el 21 de octubre de 2013, y se da respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN DE CONSULTEC LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2013).

“Se solicita muy respetuosamente nos sea aclaradas las dudas sobre cómo se debe de enviar la propuesta cuando un proponente desea participar en varios grupos de un mismo componente.

¿Si un proponente se presenta para dos grupos 1 y 3 del mismo componente, puede presentar una propuesta técnica y 2 económicas (el formulario designado para cada grupo)?.

¿Cuándo el proponente presenta propuesta para los grupos 1 y 3 del mismo componente, se puede utilizar la misma experiencia probable, experiencia acreditada, profesionales y experiencia del personal??”

Respuestas:

Metro Cali S.A. se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con el numeral 4.1 del pliego de condiciones: *“El proponente presentará una sola propuesta que contendrá de manera general todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y deberá diligenciar el **Formulario 02 – Carta de presentación** de la propuesta, en la cual indicará los grupos a los que presente oferta”* (subrayado fuera de texto). Además, en el numeral 4.2.2 se aclara que: *“En el sobre N° 2 se deberán incluir las Oferta Económicas de cada uno de los grupos a los cuales presente propuesta, para lo cual se utilizarán los siguientes formularios.”*

Formulario 7A - Oferta Económica – GRUPO 1.

Formulario 7B - Oferta Económica – GRUPO 2.

Formulario 7C - Oferta Económica – GRUPO 3.

Formulario 7D - Oferta Económica – GRUPO 4.

Formulario 7E - Oferta Económica – GRUPO 5.” (subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, la oferta del proponente debe presentarse tal como se solicita en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 5.2 del pliego de condiciones: *“Debido a la naturaleza técnica de cada uno de los Grupos de estudios y diseños objeto de la presente convocatoria, METRO CALI S.A. ha determinado establecer la calificación de las propuestas en dos componentes...”*

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

De acuerdo a lo anterior, METRO CALI S.A reitera que la evaluación de las propuestas se hará por componentes y no por grupos.

Respecto de la experiencia probable y la experiencia acreditada, se presenta la misma para los dos componentes; los profesionales y la experiencia del personal se presentaran por componente.

2. OBSERVACIÓN DE CONSULTEC LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2013).

“Se solicita muy respetuosamente nos sea aclaradas las dudas sobre: numeral 5.2.2 experiencia especifica del equipo de trabajo, equipo de trabajo componente 1, coordinador de estudios y diseños, en el numeral 4 en la parte que dice “ se entenderá que se ha obtenido la experiencia especifica requerida, cuando el profesional haya participado como director o coordinador o cargo similares”.

¿Para ustedes cuales son los cargos similares y específicamente el cargo de residente?”

Respuestas:

Metro Cali S.A. se permite precisar lo siguiente:

Serán considerados cargos similares, todos aquellos cargos donde las responsabilidades, competencias y funciones de los profesionales a ser evaluados se asemejen a las de un director o un coordinador de estudios y diseños. El cargo de residente no cumpliría con los requerimientos antes planteados, debido a que sus actividades y funciones son jerárquicamente inferiores a las del director o coordinador. El residente cumple con actividades operativas, mientras que los cargos de directores o coordinadores tienen bajo su responsabilidad funciones de decisión respecto del rumbo del proyecto y liderazgo frente al grupo de trabajo asociado al mismo.

3. OBSERVACIÓN DE GESTIÓN ASESORÍA Y DISEÑO - GGAD S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2013).

“OBSERVACIÓN No.1

En los últimos años las grandes inversiones a nivel nacional y local se han llevado a cabo a través de contratos globales o contratos de Concesión en los cuales se entrega al contratista el paquete de Diseño y Construcción. Proyectos que son adjudicados a las grandes empresas constructoras, razón por la cual se han limitado los contratos de primer orden entre consultores y diseñadores con las entidades públicas.

Nuestra empresa ha participado en varios proyectos similares en el diseño de corredores viales e infraestructura, en la cual el contrato de primer orden es de la concesionaria (empresa constructora). Son Macroproyectos desarrollados en el componente de diseño por la empresa de consultoría, donde se adquieren experiencias valiosas, pero que se limitan al servicio del estado cuando en los pliegos se define que no se aceptan negociaciones o contratos de segundo orden.

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

Específicamente nuestra empresa desarrollo para el concesionario MEGAOBRAS CALI S.A.S. (Conalvias), todos los diseños viales y de infraestructura física (Hundimiento de la Avenida Colombia - Plazoleta de la Caleñidad - Intersección a Desnivel de la Carrera 8 con Calle 70 - Rehabilitaciones Viales: Zona Granada, Zona Versalles y Calle 44), correspondientes al Grupo 3 - Zona Norte, a través de una orden de servicio, negociación que calificaría como de segundo orden.

Solicitamos considerar este aspecto con el fin de revisar esta limitacion (Numeral 2.1.5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA y Numeral 4.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE) y ampliar la posibilidad a negociaciones o contratos de segundo orden.

Para efectos de certificar esta experiencia, solicitamos sea posible entregar el contrato, orden de servicio, etc con la respectiva acta de liquidación; documentos que soportan la terminación y aceptación del contratista principal de los estudios.

OBSERVACIÓN No.2

En el Numeral 3.6.1.4 CAPITAL DE TRABAJO dice:

“Se debe acreditar un capital de trabajo mínimo equivalente al 30% del valor del Presupuesto oficial del grupo de mayor valor (presupuesto oficial) para el que presente oferta.

*Solo para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otra forma de asociación, el capital de trabajo del proponente plural se calculara sumando el capital de trabajo de cada uno de los integrantes. **Adicionalmente, el capital de trabajo de cada integrante deberá ser mayor al 10% del valor del presupuesto oficial**”*

Solicitamos aclarar si ese diez % del valor del presupuesto oficial corresponde al porcentaje sobre el grupo de mayor valor para el que presente la oferta o es sobre el total de los grupos.

Consideramos que el criterio corresponde a la primera opción porque si se aplica la segunda condición el valor exigido para la empresa individual es mayor al exigido para el consorcio (ver cuadro adjunto)

Documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL	REQUISITO SUMATORIA DE	REQUISITO EMPRESA
		CAPITALES CONSORCIO	INDIVIDUAL
		30 % PO	10% PO
1	1,239,156,315	371,746,895	
2	1,167,304,127	350,191,238	
3	874,044,604	262,213,381	
4	694,797,973	208,439,392	
5	587,221,784	176,166,535	
SUMATORIA	4,562,524,803		456,252,480

1. La entidad no acepta la observación, es necesario adjudicar los contratos que se derivarán del concurso de méritos MC.5.8.5.03.13 a uno o varios proponentes que hayan demostrado con contratos de consultoría de la envergadura de los que se derivarán del presente proceso de selección, aparte de su idoneidad técnica, su capacidad financiera. Lo anterior, debido a las responsabilidades de todo tipo (especialmente las jurídicas) adquiridas entre el contratante y el contratista de primer orden, quien será el único responsable por hechos derivados de la ejecución del contrato.
2. El diez (10%) del valor del presupuesto oficial corresponde al porcentaje del grupo de mayor valor para el que presente la oferta. Revisar la Adenda No. 1 de octubre 21 de 2013.

4. OBSERVACIÓN DE JOHANA CAMACHO AGUDELO (recibida mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2013).

“Como proponente interesado en participar en el proceso licitatorio, solicito muy amablemente confirmar si se debe presentar una propuesta por lo tres grupos, es decir, deseo presentarme a los grupos 1,2 y 3 entonces se presenta propuesta independiente por cada grupo o una sola propuesta aplica para los tres grupos.”

Respuestas:

La entidad recomienda revisar el numeral 1 del presente documento en lo referente a la respuesta dada por METRO CALI S.A. a **OBSERVACIÓN DE CONSULTEC LTDA.** sobre este mismo tema.

5. OBSERVACIÓN DE GSDplus S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2013).

“ - Respecto al Numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente. Subnumeral 3a

3. Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), así:
 - a. **COMPONENTE 1: GRUPOS DE TERMINALES Y CONEXIÓN TRONCAL:** Para este componente serán válidos los contratos de elaboración de estudios y diseños

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

para la construcción, ampliación, rehabilitación, reconstrucción, y/o semejantes de: (i) edificaciones institucionales de uso público (tipo equipamiento colectivo) de más de 2.000 m² de área construida y de (ii) proyectos urbanos que resuelvan obras de espacio público efectivo tales como: ejes peatonales, bulevares, parques, plazas, plazoletas, y en general proyectos que tengan como objeto principal el desarrollo urbano. No se aceptaran proyectos viales en los cuales se hayan realizado actividades de urbanismo. En la experiencia relacionada por el proponente, para este componente deberá como mínimo contener al menos un (1) contrato para cada una de los requerimientos de experiencia antes descritos (i) y (ii).

Atentamente solicitamos a la entidad que dentro de los proyectos urbanos relacionados en el numeral (ii) sean válidos aquellos proyectos de sistemas BRT.

- *Respecto al Numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente. Subnumeral 5.*

5. Cada contrato deberá acreditar un valor total facturado igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta las condiciones manejadas a lo largo del proceso, los criterios de evaluación y los parámetros establecidos en todo el pliego de condiciones se asume que el 20% del presupuesto en el cual se refiere este requerimiento corresponde al 20% del presupuesto del grupo de mayor valor al que se presente oferta en el respectivo componente, ¿Es correcta nuestra afirmación? De forma contraria solicitamos a la entidad realizar la aclaración.”

Respuestas:

METRO CALI S.A. acepta su observación, en el entendido que será admisible la experiencia a acreditar en el componente 1, numeral ii) en proyectos de sistemas BRT, realizados sobre ejes estructurantes (troncales) y que hayan desarrollado dentro de sus alcances temas de urbanismo. Revisar la Adenda No. 1 de octubre 21 de 2013.

Respecto al Numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente subnumeral 5, el 20% del presupuesto al cual se refiere este requerimiento corresponde al 20% del presupuesto del grupo de mayor valor del respectivo componente al que se presente la oferta, ya que cumpliendo con el grupo de mayor valor dentro del componente, cumple con los demás grupos del mismo. Revisar la Adenda No. 1 de octubre 21 de 2013.

6. OBSERVACIÓN DE CAROLINA CÁRDENAS (recibida mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2013).

“En el capítulo 3.6.1 de indicadores financieros, ítem 3.6.1.4 Capital de trabajo, solicitamos que el proponente plural sea habilitado siempre que se cumpla la condición de que la sumatoria del Capital Trabajo de los proponentes sea \geq al 30% del Presupuesto oficial, sin la limitación de que cada integrante deba tener un CT \geq al 10% del presupuesto oficial.

Consideramos que ésta condición limita la participación de empresas que cumplen suficientemente con todos los demás requisitos técnicos y financieros, siendo pertinente señalar

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

que éste capital con un buen indicador de endeudamiento puede validar la capacidad financiera de una empresa, haga o no parte de un oferente plural.”

Respuestas:

Metro Cali S.A. se permite precisar lo siguiente:

No se acepta su observación. METRO CALI S.A. ha establecido los requisitos financieros de tal manera que se garantice la participación de proponentes sólidos desde el punto de vista financiero, y que estén en capacidad real de asumir cualquier eventualidad dada en el desarrollo del contrato a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

7. OBSERVACIÓN DE ALBA JOHANNA CASTILLO (recibida mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2013).

“1. El numeral 3.5.1 Experiencia probable, indica:

“El proponente deberá tener una antigüedad no inferior a diez (10) años, desde la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica. Deberá además, acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas. Para personas naturales será a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional”

Por lo anterior se solicita a la entidad aceptar la experiencia probable tal como está registrada en el Registro Único de Proponentes, con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes y permitir la participación de empresas que aún cuando tengan menos tiempo de constitución de lo exigido, cuentan con la experiencia de sus fundadores lo que equivale al tiempo en que ha podido ejercer la actividad consultora, según lo estipulado en el Artículo 6.2.2.3. del decreto 734 de 2013, numeral 1.1.

*2. Del numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente, se entiende que para acreditar la experiencia específica dependiendo el componente al cual se presente, son validos contratos de **factibilidad** de estudios y diseños siempre y cuando cumplan con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo. Es cierta esta afirmación?*

3. El numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente, numeral 6, indica:

*“En el caso de proponentes plurales que presenten propuesta exclusivamente para un componente, el miembro con mayor participación dentro de la conformación del proponente plural, deberá, como mínimo, acreditar el 50% de la experiencia específica relacionada (suma del Valor Total Facturado de los contratos relacionados en el Formulario 4 – Experiencia del proponente Literal B o C). El porcentaje mínimo de participación para este miembro, dentro del consorcio o unión temporal, será del 40%. **Los demás integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia específica***

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

mediante la presentación de al menos uno (1) de los contratos relacionados. El no cumplimiento de los requisitos anteriores por parte del proponente, generará el rechazo de la propuesta” (subrayado y negrita fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el propósito de la asociación para la presentación de propuestas no es otro que aunar esfuerzos de tal forma que se complementen los asociados, se solicita respetuosamente a la Entidad suprimir este condicionamiento y permitir que la experiencia específica sea aportada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal interesado en presentarse a este proceso, siempre y cuando cumplan con lo exigido en el pliego de condiciones.”

Respuestas:

Metro Cali S.A. se permite precisar lo siguiente:

1. Respecto de la Experiencia Probable del proponente, METRO CALI S.A. ajusta el texto del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.2.3 del Decreto 734. Revisar la Adenda No. 1 de octubre 21 de 2013.
2. De acuerdo al numeral 5.2.1 subnumeral 3: ” Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), así:

a. **COMPONENTE 1: GRUPOS DE TERMINALES Y CONEXIÓN TRONCAL:** Para este componente serán válidos los contratos de elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación, rehabilitación, reconstrucción, y/o semejantes de: (i) edificaciones institucionales de uso público (tipo equipamiento colectivo) de más de 2.000 m² de área construida y de (ii) proyectos urbanos que resuelvan obras de espacio público efectivo tales como: ejes peatonales, bulevares, parques, plazas, plazoletas, y en general proyectos que tengan como objeto principal el desarrollo urbano. No se aceptaran proyectos viales en los cuales se hayan realizado actividades de urbanismo. En la experiencia relacionada por el proponente, para este componente deberá como mínimo contener al menos un (1) contrato para cada una de los requerimientos de experiencia antes descritos (i) y (ii).

b. **COMPONENTE 2: GRUPOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES:** Para este componente serán válidos los contratos de elaboración de estudios y diseños para la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos.” (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, METRO CALI S.A. aclara que los contratos de elaboración de estudios y diseños a que se hace referencia y que son necesarios para soportar la experiencia de los proponentes, en concordancia con las necesidades que tiene la Entidad, y que son objeto del presente proceso de contratación, deben tener un grado de maduración similar o superior al de la etapa de factibilidad. Por lo tanto, su apreciación es correcta, se aceptara experiencia en estudios y diseños a nivel de factibilidad o superior.

No se tendrán en cuenta contratos de viabilidad, prefactibilidad, de perfil de proyecto, bosquejos, anteproyectos preliminares y cualquier etapa similar.

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

3. METRO CALI S.A. reitera las condiciones de asociación establecidas en el Pliego de Condiciones del Concurso de méritos, toda vez que cada uno de los miembros integrantes de un proponente plural debe demostrar experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Por lo tanto, no se acepta su solicitud.
- 8. OBSERVACIÓN DE ALBA JOHANNA CASTILLO (recibida mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2013).**

“De acuerdo con el decreto 1510 de 17 de julio de 2013, que entra en vigencia el 15 de agosto de 2013, las cámaras de comercio deberán quitar del registro las multas que hayan cumplido un año después de su imposición. Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar, si aunque la multa no figure en el registro único de proponentes se descontaran los puntos a que hace referencia el numeral 5.2 FACTORES PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En caso de ser positiva la respuesta del punto anterior y con el ánimo de no contradecir la intención del nuevo decreto de contratación enunciado; se solicita cordialmente a la entidad descontar puntos ÚNICAMENTE para las multas que aparezcan en el registro único de proponentes.

Lo anterior se solicita únicamente para multas, haciendo la diferenciación tal como lo hace el nuevo decreto de contratación entre multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento entre otros.”

Respuestas:

La entidad se permite aclarar que en efecto, las únicas multas que se tendrán en cuenta son las anotaciones de esta naturaleza que aparezcan reportadas en el Registro Único de Proponentes.

Respecto de la aplicación del régimen legal, nos permitimos aclarar que de acuerdo al numeral dos (2), del Artículo 162. Régimen de transición, de la Ley 1510 de 2013, que dice: “Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho período de transición, el cual debe ser publicado en el Secop”; METRO CALI S.A. decidió acogerse a dicho período de transición mediante la RESOLUCIÓN No. 1.10.291.2013 del veinticinco (25) de Julio de 2013, publicada en la página WEB de la entidad.

- 9. OBSERVACIÓN DE GSDplus S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2013).**

“ - Respecto al Numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente. Subnumeral 3a

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

Solicitamos a la entidad la ampliación de los proyectos urbanos para proyectos relacionados con Sistemas de Transporte Masivos tales como Sistemas BRT y Sistemas Férreos. Este tipo de sistemas corresponden con el objeto del contrato y está relacionado dentro de las actividades requeridas para el desarrollo de la consultoría por lo cual consideramos es necesario la experiencia de las firmas en este tipo de proyectos.

- Respecto al Numeral 2.1 Cronograma del concurso de méritos.

Solicitamos amablemente la ampliación del plazo para la presentación de la propuesta en al menos 10 días hábiles. “

Respuestas:

METRO CALI S.A. acepta su observación parcialmente, en el entendido que será admisible la experiencia a acreditar en el componente 1, numeral ii) en proyectos de sistemas BRT, realizados sobre ejes estructurantes (troncales) y que hayan desarrollado dentro de sus alcances temas de urbanismo. Revisar la Adenda No. 1 de octubre 21 de 2013.

Con respecto a los sistemas férreos, METRO CALI S.A. no acepta su solicitud toda vez que este tipo de sistemas no son afines al objeto de la presente contratación.

En lo relativo a la modificación al cronograma del proceso, METRO CALI S.A. no acepta su solicitud toda vez que se considera más que suficiente para la preparación de las propuestas, tan es así que el proceso a la fecha de publicación del presente documento cumplió mas de tres semanas, tiempo en el cual los oferentes pudieron haber preparado sus ofertas.

10. OBSERVACIÓN DE ARDANUY COLOMBIA S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2013).

“Una vez revisado y analizado el Proyecto de Pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad se tengan en cuenta contratos de estudios y diseños de líneas y estaciones de metro para la experiencia específica del literal (ii) del Componente 1: GRUPOS DE TERMINALES Y CONEXIÓN TRONCAL, Puesto que estos proyectos resuelven obras de espacio público efectivo y tiene como objeto principal el desarrollo urbanístico de las ciudades.

En razón a los principios de igualdad de oportunidades y competencia se solicita a la Entidad ampliar la fecha de cierre de las ofertas, puesto que la apostilla y legalización de las experiencias tal y como se solicita en el pliego, tiene un trámite demorado para las empresas extranjeras.”

Respuestas:

Con respecto a los estudios y diseños de líneas y estaciones de metro, METRO CALI S.A. no acepta su solicitud toda vez que este tipo de sistemas no son afines al objeto de la presente contratación.

**Documento de respuestas a las observaciones presentadas
al pliego de condiciones**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

En lo relativo a la modificación al cronograma del proceso, METRO CALI S.A. no acepta su solicitud toda vez que se considera más que suficiente para la preparación de las propuestas, tan es así que el proceso a la fecha de publicación del presente documento cumplió más de tres semanas, tiempo en el cual los oferentes pudieron haber preparado sus ofertas.

Lo anterior no riñe con ninguno de los principios propios de la contratación estatal, ya que los términos de publicación permitieron que la generalidad accediera desde esa fecha a los documentos del proceso.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
METRO CALI S.A.